

RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-GPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO".

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás normas pertinentes y concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de marzo de 2023, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023, cuyo objeto era: "Prestar servicios profesionales desde la gestión de la Salud Pública en el marco del fortalecimiento de acciones de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud para la primera infancia e infancia en el departamento de Cundinamarca en las regiones de Salud asignadas desde la estrategia de atención integral a las enfermedades prevalentes en la primera infancia e infancia con enfoque a la enfermedad respiratoria".

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$42.804.656) M/CTE.

Que el valor del contrato era pagado por mensualidades vencidas, cada una por valor de hasta CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.350.582) M/CTE, y para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar era la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

El plazo de ejecución se pactó hasta el 26 de noviembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual acaeció el día 27 de marzo de 2023, con la expedición del registro presupuestal.

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-CPS-457-2023 estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100036752 del 03 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER665785



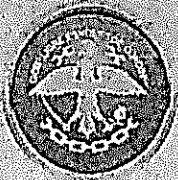
CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundI Gob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO".

Que mediante documento de fecha 21 de marzo de 2023 suscrito por la Secretaria de Salud, se designó como supervisora a la funcionaria LITH CAROLINA ALVAREZ BUITRADO, Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de la Dirección de Salud Pública – Subdirección de Gestión Promoción y Acciones en Salud Pública de la Secretaría de Salud, a quien se le comunico oportunamente.

Que mediante comunicación de fecha 03 de agosto de 2023, la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-CPS-457-2023, la supervisora informó al Secretario de Salud Luis Efraim Fernandez Otalora, del fallecimiento de la contratista SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 52.588.693, para lo cual adjuntó copia del Certificado de Defunción 23077020301654 y del Registro Civil de Defunción según indicativo serial 11520119 de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 03 de julio de 2023.

Que la contratista SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), dio inicio a la ejecución contractual el día 27 de marzo de 2023 y cumplió con la ejecución hasta el 30 de junio de 2023 inclusive, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por la Supervisora del contrato.

Que, según el balance de ejecución presupuestal, los pagos realizados a la contratista fueron los siguientes:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato	\$42.804.656	
Valor adición		
Valor ejecutado		\$11.414.575
Saldo a favor del contratista		\$5.350.582
Saldo a favor de la entidad para liberar		\$26.039.499
Sumas iguales	\$42.804.656	\$42.804.656

Que la supervisora mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023, certificó que la contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 27 de marzo hasta el 30 de junio de 2023, ii)

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

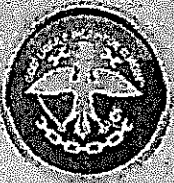


CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO".

Presentó los informes respectivos y se realizaron los pagos correspondientes. iii) Existe un saldo pendiente de pago en favor de la contratista por concepto de servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2023 y iv) La contratista cumplió la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de julio de 2023.

Que en la cláusula décima segunda del clausulado general del contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023 se estableció: "CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Secretaría de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato".

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023, toda vez que, como se mencionó, la contratista falleció el 3 de julio de 2023 y nos encontramos ante un contrato "intuitu personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos de la contratista. Así las cosas, como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento de la contratista, esto es, a partir del 04 de julio de 2023.

Que, ante el fallecimiento de la contratista, SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), según lo solicitado por la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-CPS-457-2023, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO".

artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por la supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

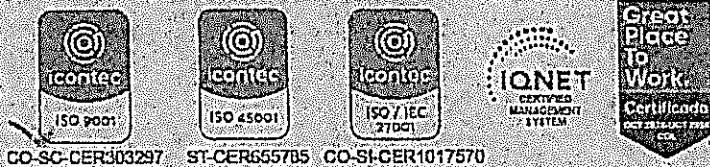
Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023, se debe proceder a la liquidación del mismo en los siguientes términos:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato	\$42.804.656	
Valor adición		
Valor ejecutado		\$11.414.575
Saldo a favor del contratista		\$5.350.582
Saldo a favor de la entidad para liberar		\$26.039.499
Sumas iguales	\$42.804.656	\$42.804.656

Que, de acuerdo con el balance financiero del contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor de la contratista por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2023 por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.350.582) M/CTE y como saldo a liberar la suma de VEINTISEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$26.039.499) M/CTE con cargo al Registro Presupuestal No. 4600016914 de fecha 22 de marzo de 2023.

Que la Directora Administrativa y Financiera solicitó concepto sobre contratista en evento de muerte bajo radicado CI-2024302151 a la Dirección de Conceptos de la Secretaría

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749-1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-GPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRÍCIA MESTIZO MELO".

Jurídica del Departamento quien dio contestación a través de radicado CI-2024311281 resaltando lo siguiente:

"Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 "Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes.

Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, "se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles" con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo".

Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: "La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido".

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



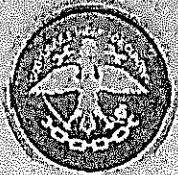
CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co





RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO".

tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, de la cuales por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal"

Finalmente, se dio respuesta a los interrogantes formulados, así:

1. *¿Es necesaria la publicación de los avisos en un periódico de alta circulación?*

SE RESPONDE: la publicación del aviso público en diarios de amplia circulación se predica como un requisito establecido por las normas legales en los eventos concernientes a vinculaciones mediante una relación laboral, muy distinta a las que hoy nos ocupa en la presente consulta, caso en el cual se trata de un contrato de prestación de servicios tantas veces enunciado, de cuyo resultado subsiste una suma dineraria adeudada a la entonces contratista, la cual será consignada en la cuenta bancaria, a nombre de la misma contratista.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9,
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO".

2. ¿En el evento que solo se presente la hermana a reclamar con poder de los padres, es viable reconocer dichos honorarios causados?

Como se indicó anteriormente, la dependencia (Secretaría de Salud) deberá verificar si se han presentado alguno o varios interesados con igual o mayor derecho a reclamar el valor del emolumento adeudado a la contratista fallecida. Los valores adeudados, pendientes de su cancelación deberán ser depositados en la cuenta bancaria registrada por este para los fines del contrato.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Secretaría de Salud de Cundinamarca en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2024, suscrito con SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 52.588.693, y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-CPS-457-2024, suscrito con la señora SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 52.588.693, como consecuencia de su fallecimiento, causado el día 03 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-CPS-457-2023 suscrito con la señora SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 52.588.693, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del contrato	\$42.804.656	
Valor adición		
Valor ejecutado		\$11.414.575
Saldo a favor del contratista		\$5.350.582

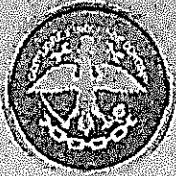
ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO”.

Saldo a favor de la entidad para liberar		\$26.039.499
Sumas iguales	\$42.804.656	\$42.804.656

Parágrafo: Declarar a paz y salvo a la Secretaría de Salud de Cundinamarca por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No SS.CPS-457-2023.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR EL PAGO de la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.350.582) M/CTE en la CUENTA DE AHORROS LIBRETON N° 073323057 del Banco BBVA, registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. SS-CPS-457-2023.

Parágrafo: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 52.588.693 por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO. LIBERAR del registro presupuestal No. Registro Presupuestal No. 4600016914 de fecha 22 de marzo de 2023, la suma de VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$26.039.499) M/CTE, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al señor PEDRO JULIO MESTIZO CAIGEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.074.720 en calidad de padre de la fallecida y a la señora ANA SILVIA MELO DE MESTIZO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.512.351 en calidad de madre de la fallecida, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

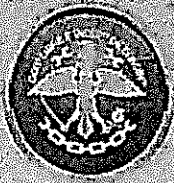
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ENTIDAD CERTIFICADA



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central/ Piso 9
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 1571 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-CPS-457-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2023 en cabeza de la señora SANDRA PATRICIA MESTIZO MELO (Q.E.P.D) en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SS-CPS-457-2023, trámite que realizará la supervisora designada para el contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud

Proyectó: Sandra Rojas Guio – Abogada DAF
Aprobó: Laura Alejandra Fraile Pulgarín – Directora Administrativa y Financiera.
Revisó: Sandra Milena Roa Duarte – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Galle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co